



OFICIO N°: 724/2025

ANT.: Oficio N° 297/27/2025 de fecha 21 de enero 2025, Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena, Cámara de Diputados

MAT.: Reconocimiento de la Isla Rapa Nui como Zona Extrema y su incorporación en el decreto supremo N° 43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento que fija la política nacional de zonas extremas.

SANTIAGO, 11/02/2025

DOCUMENTO ELECTRONICO

**DE : FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**A : ENRIQUE LEE FLORES
HONORABLE DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, y en respuesta al Oficio N° 297/27/2025, de fecha 21 de enero 2025, en el cual la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena, por intermedio de su presidente, solicita a esta Subsecretaría reconocer a la Isla Rapa Nui como zona extrema incorporando o aclarando interpretativamente el Decreto número 43 que aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas y la Ley N° 20.655, para que reconozca su condición de región geográficamente aislada, con el objetivo de establecer para sus habitantes y funcionarios los incentivos especiales previstos para las zonas extremas, incluyendo cinco días o más de feriados legal anual adicional, tal como lo estipula la Ley N°18.834; puedo informar lo siguiente:

El Decreto Supremo N° 43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el Reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas, producto de la necesidad de establecer condiciones comunes para los planes especiales de zonas extremas. Lo anterior, con propósito de afinar los criterios para definir a determinado territorio como zona extrema; los principios con que deben establecerse los planes destinados al desarrollo de tales territorios; los estándares mínimos requeridos para un plan de desarrollo sustentable y su plazo de duración; la posibilidad de modificar la cartera de iniciativas de inversión para lograr los objetivos y metas del respectivo plan; la necesidad de evaluaciones intermedias y evaluación final de los planes de desarrollo con indicadores, objetivos y metas; y las instancias participativas en su elaboración, todos elementos que configuran la política nacional de zonas extremas.

La Política Nacional de Zonas Extremas, contenida en el Decreto Supremo N°43, tiene por objeto lograr la convergencia de territorios definidos como zonas extremas al proceso de desarrollo del país de forma permanente, fomentando que sus habitantes tengan acceso a derechos sociales y oportunidades continuas para su bienestar personal y social, permitiendo su realización plena e integral en igualdad de condiciones, con independencia de su ubicación geográfica en el territorio nacional.

Para lograr los objetivos de la Política Nacional, las zonas extremas son intervenidas mediante un plan de desarrollo, instrumento de orientación e inversión fundado en un diagnóstico y una línea base que define objetivos, metas y resultados que buscan subsanar o resolver las brechas priorizadas y cuyo propósito central es impulsar y potenciar el desarrollo y la equidad en los territorios. Derivado de lo anterior, incluye un conjunto de iniciativas de inversión, articuladas y complementarias, entre sí; e indicadores que permitan monitorear y evaluar su avance y el logro de sus metas y resultados. El Plan puede incluir otras acciones, acuerdos público-privados, colaboraciones y compromisos que establezcan metas y/o resultados evaluables y concordantes con el diagnóstico y objetivos del Plan, siempre que sean viables para generar mejoras significativas en los factores que generan el desarrollo sostenible del territorio intervenido.

El Plan de Desarrollo debe estar en concordancia con las herramientas e instrumentos del sistema regional de planificación, que comprende al conjunto de instrumentos de planificación, de ordenamiento territorial y de programación presupuestaria de largo, mediano y corto plazo, que son liderados en su elaboración por el gobierno regional. Así, el Gobierno Regional formula el plan y una respectiva cartera de inversiones, la cual incluye proyectos orientados a reducir las brechas identificadas, para luego liderar su ejecución.

En el caso particular de la Isla de Rapa Nui, se ha declarado toda la Provincia de Isla de Pascua como zona extrema para efectos de la política nacional, en virtud del artículo 5° del Decreto Supremo N°43. Actualmente, el Gobierno Regional de Valparaíso junto con la Mesa Asesora local, dispuesta en el artículo 9°, se encuentran en la etapa de elaboración del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas para la Isla Rapa Nui, dado que es el órgano superior de administración regional el responsable de la formulación e implementación de estos instrumentos de planificación territorial.

Por su parte, la ley N° 20.655, que establece incentivos especiales para las zonas extremas del país, modificó diversos cuerpos legales. Sin embargo, ninguna de estas enmiendas dice relación con la política nacional de zonas extremas contenida en el decreto supremo N°43.

En lo relacionado al inciso segundo del artículo 106° del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo, el cual establece un derecho a los funcionarios que residen en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena, y en las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, para gozar de su feriado aumentado en cinco días hábiles, es dable indicar que este derecho legal no se relaciona en forma

alguna con la Política Nacional de Zonas Extremas contenida en el decreto supremo N°43.

Por lo anteriormente expuesto, cabe concluir que, el Decreto Supremo N°43, ya individualizado, no es la vía idónea para adoptar las medidas solicitadas por las y los Honorables Diputados de la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena, sino que se requiere más bien una reforma legislativa que modifique las leyes pertinentes en el sentido de lo expuesto en el oficio.

Atentamente,



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

FPF / DLR / PPA / MVL / GEC / CRM / crpp

DISTRIBUCIÓN:

1. COMISIÓN DE ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS -
2. ENRIQUE LEE FLORES - HONORABLE DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
3. CYNTHIA GHISLAINE RUIZ - Encargado(a) Unidad - Unidad Control de Gestión
4. DIEGO IGNACIO MONARES - Asesor - División de Desarrollo Regional
5. FRANCISCA GABRIELA DIAZ - Encargado (a) de Unidad - Unidad de Convergencia y Equidad Territorial
6. GERALDINE CATALINA ESPINOZA - Jefa(e) Departamento (S) - Departamento de Fortalecimiento Regional
7. MARCELA OLIVARES - Administrativo - Oficina de Partes
8. MARTINA VALENZUELA - Jefa(e) División - División de Desarrollo Regional
9. NATALIA EYZAGUIRRE - Secretaria - División de Desarrollo Regional